

V. Anuncios

Otros anuncios

Administración Local

Cabildo Insular de Gran Canaria

4243 ANUNCIO de 18 de mayo de 2010, relativo a la aprobación definitiva de los instrumentos de ordenación, denominados Calificaciones Territoriales, para actuaciones en suelo rústico de la isla de Gran Canaria.

Anuncio por el que se hace pública la aprobación definitiva de los instrumentos de Ordenación Territorial, denominados Calificaciones Territoriales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 50, apartado 3º, del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias, según Acuerdo adoptado por el Pleno del Cabildo de 26 de febrero de 2010.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de mayo de 2010.-
El Consejero de Política Territorial, Emilio Mayoral Fernández.

SOLICITUDES DE PARTICULARES

29.125/08:

ESTIMAR el recurso interpuesto por D. Benedicto Caballero Bordón, y en consecuencia, **OTORGAR** la Calificación Territorial para la ejecución de contenedor almacén comida de animales de corral de 27, 60 m2 de superficie, almacén pienso de caballos de 14 m2 de superficie (que se refleja como cobertizo) y vallado sin techar de 42 m2 de superficie (corral), **CONDICIONADO** a que a que exteriormente las construcciones previstas (módulos-contenedores, paneles sándwich, etc.), se pintarán con tonos terrosos similares a los del entorno. La efectiva puesta en explotación agrícola y ganadera de la parcela y al mantenimiento de dicha actividad. Cualquier residuo o material excedente de la actuación o preexistente en la finca se trasladará a gestor o vertedero autorizado. Cuando se produzca el cese de la actividad solicitada, será obligatoria la retirada de todas las instalaciones: invernadero, módulos (contenedores), cerramientos, cobertizos, corrales, etc. Y **CONFIRMAR** el resto del Acuerdo recurrido de fecha 26 de junio de 2009, recaído en el expediente C.T. nº 29.125/08, por la que se otorga la calificación territorial para la ejecución de diferentes actuaciones agropecuarias, que se localizan en el interior de una parcela de 33.440 m2 de superficie, situada en el lugar conocido como el Cruce de Arinaga- Corralillos- Piletas, ubicado en el Término Municipal de Agüimes.

63.598/08:

a) **ESTIMAR** el Recurso de Reposición interpuesto por DOÑA HERMINIA SUÁREZ SUÁREZ, y **REVOCAR** el Acuerdo recurrido de fecha 31 de Julio de 2009, en el sentido de **OTORGAR CALIFICACIÓN TERRITORIAL**, para el revestimiento del muro de contención, revestimiento de la escalera y ejecución de la barandilla, vinculados a una vivienda situada en el interior de una parcela de 1.175 metros cuadrados de superficie, situada en el lugar conocido como Fernández Galar, nº 3, ubicada en el término municipal de Valsequillo, **CONDICIONADO** a que:
- La barandilla se ejecutará de cuadradillos de madera sin torrear dispuestos como elementos paralelos verticales, pasamanos de madera y base de madera.

- El muro de contención de la terraza, se revestirá en piedra natural de la zona para su mayor integración en el entorno.
 - Los paramentos verticales que definen la caja de escalera, se revestirán igualmente con piedra natural.
- Manteniendo firme y subsistente el resto del Acuerdo recurrido.

TODAS ELLAS CON ARREGLO A LAS SIGUIENTES CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 170 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, la presente Calificación Territorial, que se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, **no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia municipal**, advirtiéndole al interesado que dispone de un plazo máximo de **6 meses**, contados a partir de la notificación del presente Decreto, para formular dicha solicitud, plazo que se podrá prorrogar, a solicitud del interesado, en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria, por otro tiempo igual al inicial como máximo.

SEGUNDA.- La eficacia de la Calificación Territorial y el aprovechamiento por ella otorgado caducarán:

- a) Por el transcurso de un año, desde su otorgamiento, sin haberse solicitado en forma la preceptiva licencia municipal.
Por el solo hecho del no comienzo o no terminación de las obras precisas
- b) para la ejecución dentro, respectivamente, de los dos y/o cuatro años siguientes al otorgamiento de la licencia o de los plazos inferiores que expresamente se hayan fijado en ésta.
- c) Por el transcurso del plazo señalado y, en su caso, de la prórroga que se haya concedido.

TERCERA.- El definitivo proyecto, que, para la obtención de la licencia municipal deba redactarse, se acomodará a la documentación técnica presentada ante este Cabildo Insular y que, diligenciada, se acompaña.

CUARTA.- La obtención de la presente Calificación Territorial **no exime de la obligación de obtener las respectivas Autorizaciones** que, por la legislación sectorial aplicable, son declaradas preceptivas.

QUINTA.- Deberá garantizar la solución, de un modo satisfactorio y en su totalidad con cargo al promotor, del funcionamiento de las instalaciones previstas, mediante la realización de cuantas obras fueran precisas para la eficaz conexión de aquéllas con las correspondientes redes generales; asimismo, deberá, como mínimo, garantizarse el mantenimiento de la operatividad y calidad de servicio de las infraestructuras públicas preexistentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4.c) del Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de Mayo, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias

SEXTA.- La asunción del resto de compromisos, deberes y cesiones previstos por la legislación o el planeamiento o, en su caso, contraídos voluntariamente por el promotor y, en general, el pago del correspondiente canon, cuando proceda, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 75.5 del Decreto 30/2007, de 5 de Febrero.

SÉPTIMA.- La licencia municipal, de otorgarse, deberá recoger las condiciones consignadas en este Acuerdo, haciendo constar expresamente la superficie del terreno que consta en ella y que se vincula a la edificación autorizada, a los efectos previstos en el artículo 174 de D.L. 1/2000, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias.

4.190/09:

ESTIMAR el Recurso de Reposición interpuesto por D. Rubén Padrón Bolaños y, en consecuencia **REVOCAR PARCIALMENTE EL ACUERDO RECURRIDO** de fecha 25 de septiembre de 2009, recaída en el expediente C.T. nº 4.190, en el sentido de **APROBAR la CALIFICACION TERRITORIAL solicitada para la ejecución de 15 unidades de perreras de 58,42 m2 de superficie, CONDICIONADA** a que las nuevas jaulas deberán ser de materiales fácilmente desmontables, permitiéndose la ejecución de las mismas con materiales de obra hasta una altura de 0.75 cm, y **CONFIRMAR el resto del Acuerdo recurrido**. La actuación se localiza en el interior de una parcela de 2.049 m2 de superficie, situada en el lugar conocido como Tarazona- La Atalaya, ubicado en el término municipal de Santa María de Guía.